



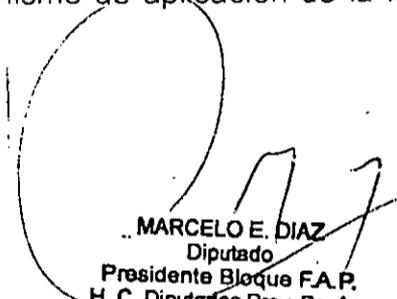
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

DECLARA

La necesidad que el Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas pertinentes, tanto normativas como presupuestarias, para posibilitar la efectiva aplicación de la Ley 26.485, "*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*", sancionada el 11 de marzo de 2009, toda vez que no obstante, el tiempo transcurrido, no se ha creado un registro único y centralizado de femicidios con información de todo el país, no se ha dispuesto la creación de suficientes hogares refugio para contener a las víctimas que deben dejar sus casas, ni tampoco un plan contra la violencia que debería "elaborar, implementar y monitorear" el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo de aplicación de la ley, que depende del Ministerio de Desarrollo Social.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

A seis años de la sanción de la ley 26.485, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género -más conocida como ley contra la violencia integral-, el balance es negativo. La ley representó un avance importante en materia legal pero no se tradujo en un cambio significativo en la prevención y erradicación de la violencia de género.

En primer lugar, hay artículos que no fueron reglamentados y, por lo tanto, no se aplican. Entre ellos el artículo 9, el cual responsabiliza al Consejo Nacional de las Mujeres en la garantía del logro de los objetivos de la ley, encomendándole acciones para nada menores, como:

- Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la ley con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;
- Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honorem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, con la función de asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.

Este artículo tan necesario no está reglamentado como tantos otros, pero, además, el presupuesto asignado al Consejo Nacional de las Mujeres jamás llegó a representar un dígito del presupuesto total nacional. Un simple cálculo que tome el total del presupuesto nacional, calcule el porcentaje asignado al Consejo y divida el total por la cantidad de mujeres que arrojó el último censo nacional nos dará un dato más que revelador: la asignación presupuestaria para el Consejo representó en 2014 tan sólo el 0,0018% del presupuesto total nacional para ese año, destinando la ínfima cifra de 0,80 centavos por mujer para combatir la violencia de género.

La falta de reglamentación y la falta de presupuesto es lo que explica por qué las políticas públicas dirigidas a atender la problemática y brindar asistencias a sus víctimas son casi inexistentes en nuestro país, tanto a nivel nacional como provincial, la violencia de género no es una prioridad en la agenda política.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Tal es el grado de ineficacia del organismo nacional que debería ocuparse de aplicar la ley que ni siquiera es capaz de brindar estadísticas oficiales sobre la magnitud de la violencia de género en el país. Recordemos que las cifras de los femicidios las sistematizan e informan desde el 2008 el Observatorio de Femicidios Adriana Maricel Zambrano, dependiente de la Asociación Civil La Casa del Encuentro.

El problema no se reduce a la esfera nacional, ya que de todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo 18 adhirieron a la ley nacional, sancionada en el año 2009; y entre estas, el presupuesto asignado es igualmente ínfimo como para hacer frente a una problemática tan urgente.

La provincia de Buenos Aires, que encabeza la lista de la cantidad de femicidios durante el 2014, cuenta con un Consejo Provincial de las Mujeres dependiente de la Dirección de Participación, Liderazgo y Mujer de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, al cual le han destinado un insignificante 0,005% del total del presupuesto provincial.

Mientras tanto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el distrito con mayor recaudación de impuestos del país, tiene una Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que goza de un 0,07% del total del presupuesto.

En un año electoral, uno de los temas centrales a debatir es la violencia de género. No como un discurso más de candidatos, ni como algo políticamente correcto, sino que resulta imperioso la adopción de decisiones políticas claras y concretas. Mientras la violencia de género siga siendo para los gobiernos un gasto y no una inversión, y los diversos problemas socio económicos invisibilicen las urgencias cotidianas de las mujeres, seguiremos teniendo los mismos resultados que se vienen denunciando.

En la Argentina, el principal problema no es consagrar derechos, sino protegerlos para impedir que –a pesar de las declaraciones solemnes– sean continuamente vulnerados. El lenguaje de los derechos –que ha dado particular fuerza a las reivindicaciones de los movimientos sociales– se convierte en engañoso si oculta la diferencia entre el derecho reivindicado y el protegido. No basta con cambiar la ley.

La sanción de la Ley 26.485 parece indicar un nuevo triunfo de "Las leyes vacías". Esto es, suponer que por el sólo hecho de haber sancionado una ley, los mecanismos para hacerla efectiva entran a operar automáticamente. Una ley de tanta trascendencia como la que nos ocupa, hubiera merecido que se adopten las

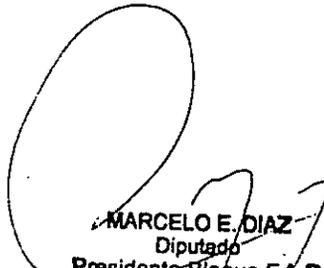


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

medidas necesarias para una efectiva implementación, así como una reglamentación adecuada que permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la misma.

Para que las leyes sean operativas, las políticas públicas deben ser adecuadamente diseñadas y aplicadas por un organismo que tenga suficiente autonomía, jerarquía y presupuesto como para poder ejercer ese rol fundamental.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores diputados su acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.